

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XVI y del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, se tiene por testando los siguientes Datos Personales, en virtud de que puede ser identificada o identificable una persona física, en relación a:

1.- Nombre del Representante legal



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR EL MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, LA M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y EL M.C. DAVID IVÁN GÓMEZ VELAZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA EN LO SUCESIVO A "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. "LA UNIVERSIDAD" declara que:

- 1.1** Manifiesta ser una Institución de Cultura Superior, al Servicio de la Sociedad y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad Jurídica que tiene como fin, preservar con lo que al efecto establece el Decreto Número 60 que contiene su Ley Orgánica, publicada en fecha 07 de junio de 1971 previa expedición por el H. Congreso del Estado de Nuevo León. Que dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras Instituciones nacionales o extranjeras para cumplir sus fines, así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de estos, según lo dispone el artículo 5 fracciones IX y XI de su Ley Orgánica.
- 1.2** Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León en su artículo 28, Fracc. IV y el Estatuto General de la misma, artículo 79, Fracc. VII el Dr. en Med. Santos Guzmán López, en su carácter de Rector de esta Institución designó en fecha 28 de octubre de 2021 al C. Mario Emilio Gutiérrez Caballero, Abogado General y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Nuevo León con R.F.C: GUCM7406145V3, así mismo, se notifica que es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. Así como lo establecido en la Escritura Pública Número 2,470, de fecha 16 de marzo de 2022, otorgada ante la fe de la Lic. Briceyda Oralia Ruiz Peña, Titular de la Notaría Pública Número 86 con ejercicio en la Primera Demarcación Notarial que corresponde al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1547, volumen 149, libro 62, Sección Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 28 de marzo de 2022.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

- 1.3 Que atento a lo que disponen los artículos 6º, 7º y 8º de su Ley Orgánica, dentro de su estructura cuenta con la Dirección de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Nuevo León, cuyo Titular es la M.M. Otilia María Mayela Aguilar Guardado con R.F.C. AUG720828F61, quien acredita su personalidad mediante Oficio emanado del Dr. en Med. Santos Guzmán López, en su carácter de Rector de esta Institución, fungiendo para efectos del presente instrumento en carácter de **Área Contratante**.
- 1.4 Que atento a lo que disponen los artículos 6º, 7º y 8º de su Ley Orgánica, dentro de su estructura cuenta con la Dirección de Prevención y Protección Universitaria de la Universidad Autónoma de Nuevo León, que dentro de las funciones y atribuciones la Dirección de Prevención y Protección Universitaria se encuentran de manera enunciativa empero no limitativa las siguientes: Salvaguardar la integridad física de las personas, el patrimonio y los intereses de la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de sus diversos programas y protocolos, establecer un ambiente de orden en los recintos universitarios, previniendo la comisión de faltas y delitos, planear y coordinar estrategias de prevención de delitos y protección del patrimonio institucional, coordinar el auxilio a las dependencias y a la comunidad universitaria en emergencias o desastres, apoyar a las autoridades universitarias en las investigaciones de incidentes o hechos delictivos, tipificados por leyes o códigos mexicanos, definir la logística de seguridad en eventos especiales o masivos (culturales, deportivos, sesiones solemnes entre otros), revisión de los equipos de protección personal en las diferentes remodelaciones, construcciones o mantenimientos de edificios y dependencias, así como las condiciones de seguridad, cuyo Titular es el M.C. David Iván Gómez Velázquez con R.F.C. GOVD8406284TA, quien acredita su personalidad mediante Oficio emanado del Dr. en Med. Santos Guzmán López, en su carácter de Rector de esta Institución, fungiendo para efectos del presente instrumento en carácter de **Área Requiriente**.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública No. UANL-DGA-DA- 039/12/2022 de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26, fracción I y 28, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y de su Reglamento.
- 1.6 "LA UNIVERSIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante, No. 164-OF de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección de Control Presupuestaria de "LA UNIVERSIDAD".
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. UAN691126MK2.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en el 4º piso de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, en Avenida Universidad s/n, San Nicolás de los Garza Nuevo León, C.P. 66455. mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021

Página 2 de 30

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XVI y del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, se tiene por testando los siguientes Datos Personales, en virtud de que puede ser identificada o identificable una persona física, en relación a:

- 1.- Nombre del Representante legal
- 2.- RFC



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

- I.9 De la revisión al historial de cumplimiento favorable de "EL PROVEEDOR" en el Registro Único de Proveedores, del cual se advierte que cuenta con X puntos (el puntaje mínimo debe ser de 80 puntos), con base en el historial en materia de contrataciones y su cumplimiento de los últimos cinco años, esta "UNIVERSIDAD" considera que (establecer los motivos por los cuales resulta procedente la reducción del monto de la garantía), es procedente efectuar la reducción del monto de la garantía por un porcentaje de X %. **NO APLICA**

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona MORAL legalmente constituida con la Escritura Pública Número 4,673, de fecha 05 de mayo del año 2010, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Saldaña de los Santos, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 41, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, previo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México número 1903726, expediente 100430191028 de fecha 30 de abril de 2010, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 120519*1, de fecha 16 de mayo de 2010, cuyo objeto social, entre otros es, la prestación y contratación de servicios de reclutamiento, selección, capacitación, colocación y administración de personal y recursos humanos con el fin de garantizar y resguardar, en todo momento la seguridad física e integral, de personas, bienes y valores en la industria, escuelas, hospitales, casas, oficinas, eventos especiales, comercios, negocios, bancos, hoteles y residencias, entre otros.
- II.2 [REDACTED] en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número 4,673, de fecha 05 de mayo del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Saldaña de los Santos, Notario Público, titular de la Notaría Pública No. 41, con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] 2
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XVI y del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, se tiene por testando los siguientes Datos Personales, en virtud de que puede ser identificada o identificable una persona física, en relación a:



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

3.-Domicilio Fiscal.

II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle [REDACTED]

3

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" la prestación del "SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023", respecto a la Partida No. 4, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su ANEXO 1 CATALOGO DE CONCEPTOS que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$36,590,400.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. SIN IMPUESTOS) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$5'854,464.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$42,444,864.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), respecto a la Partida No. 4.

Servicio de 12 horas	Costo por elemento Mensual	Total de elementos No. Partida 4	Total mensual antes IVA	Monto total Antes IVA (11 MESES)
1-un elemento	\$15,400.00	216	\$3'326,400.00	\$36,590,400.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023", respecto a la Partida No. 4, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA UNIVERSIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UNIVERSIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 CATALOGO DE CONCEPTOS** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA UNIVERSIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe

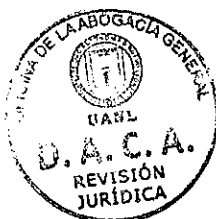
por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a la siguiente dirección de correo electrónico: tg.egresoscfdi@uanl.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA UNIVERSIDAD"**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA UNIVERSIDAD"** en el **ANEXO 1 CATALOGO DE CONCEPTOS**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO 1 CATALOGO DE CONCEPTOS** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 1-un día natural para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, Sin costo adicional para **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA

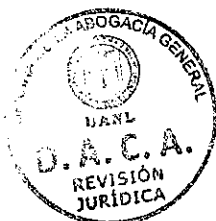
"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día 1º de febrero del 2023 para concluir el 31 de diciembre del 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"LA UNIVERSIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA UNIVERSIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA UNIVERSIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455
81 8329 4021



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA UNIVERSIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"LA UNIVERSIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para el presente instrumento **No** se requiere Garantía de los Servicios.

NOVENA. GARANTÍA(S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**, por un importe equivalente al 10-diez por ciento del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA UNIVERSIDAD", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a la siguiente dirección daca.procesos@uanl.mx

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455
81 8329 4021



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA UNIVERSIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA UNIVERSIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA UNIVERSIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA UNIVERSIDAD" designa como Administrador del presente contrato al **M.C. David Iván Gómez Velázquez, con RFC: GOVD8406284TA**, en su carácter de **Titular de la Dirección de Prevención y Protección Universitaria** de esta Institución, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA UNIVERSIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA UNIVERSIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA UNIVERSIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"LA UNIVERSIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales consisten en las enunciadas en líneas que proceden, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través de pago directo en la Tesorería General de esta institución. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA., las cuales consisten en las siguientes:

- I. La cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por presentar uniforme incompleto al iniciar el turno en el punto designado, en la inteligencia de que deberá subsanarse de inmediato, caso contrario se considera inasistencia por lo que se sustituirá en el término señalado para este supuesto (60 min).
- II. La cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por llegada tarde al punto designado (considerando 30 min de tolerancia).
- III. La cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) por mover sin autorización del administrador del contrato, el vehículo del área o campus designado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455
81 8329 4021



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

- IV. La cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por abandono injustificado del lugar designado para la prestación del servicio, en la inteligencia de que si no se sustituye al término de 60 minutos se considerara inasistencia.
- V. La cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) a partir de día natural hábil a que se exceda el término señalado en este anexo por no proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" las auditorías y análisis de riesgos que durante la vigencia del presente Contrato hasta en tanto se cumpla con el entregable.
- VI. La cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) a partir de día natural hábil a que se exceda el término señalado en este anexo por no proporcionar el entregable del examen médico.
- VII. La cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) a partir de día natural hábil a que se exceda el término señalado en este anexo por no entregar el reporte de bajas.

Adicionalmente a la deductiva por inasistencia, la cual consiste en el costo diario por elemento "LA UNIVERSIDAD" (el valor del elemento diario entre 30.4) aplicará las siguientes deductivas mensuales por la entrega parcial del Servicio, mismas que se aplicarán considerando el total de inasistencias mensuales:

"LA UNIVERSIDAD" aplicará la siguiente deductiva mensual por la entrega parcial del Servicio, misma que se aplicará considerando el total de inasistencias mensuales:

- I. El 15%-quince por ciento sobre el monto pactado por inasistencia.

Dichas deductivas no podrán exceder el 10%-diez por ciento de la garantía del cumplimiento constituida por "EL PROVEEDOR", por lo que de acreditarse lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" procederá con la Rescisión Administrativa del Contrato o partida de incumplimiento, en términos del presente instrumento."

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través de Pago directo a la Tesorería de "LA UNIVERSIDAD". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA UNIVERSIDAD", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5-cinco (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA UNIVERSIDAD", por escrito o vía correo electrónico, dentro del día 5-cinco días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1 parte integral del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.5% punto cinco por ciento por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5-cinco días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "LA UNIVERSIDAD", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, por el 30%-treinta por ciento del valor total del contrato, de acuerdo a la partida adjudicada de la cual deberá entregar copia al administrador del Contrato en un término de 10-diez días naturales siguientes a la notificación del fallo y mantenerla vigente durante el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.-NO APLICA-

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran los domicilios, o en su defecto redactarlos) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA UNIVERSIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA UNIVERSIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455
81 8329 4021



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "LA UNIVERSIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA UNIVERSIDAD" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA UNIVERSIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA UNIVERSIDAD", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

Cuando "**LA UNIVERSIDAD**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR**", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL PROVEEDOR**" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"**LA UNIVERSIDAD**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**LA UNIVERSIDAD**".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**LA UNIVERSIDAD**".
- h) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- i) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**LA UNIVERSIDAD**" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

- l) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA UNIVERSIDAD"**;
- n) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA UNIVERSIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA UNIVERSIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA UNIVERSIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA UNIVERSIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA UNIVERSIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA UNIVERSIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA UNIVERSIDAD"** quedará expresamente



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LA ASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA UNIVERSIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA UNIVERSIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LA ASSP"**.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan que en la celebración del mismo no ocurren error, dolo, violencia ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiese desvirtuar su legalidad, manifestando su entera voluntad de estar y pasar por él en todo lugar y tiempo, suscribiéndolo en 4-cuatro ejemplares en Ciudad Universitaria, en San Nicolás de los Garza, N.L., a los 27 días del mes de enero del 2023.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455
81 8329 4021

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XVI y del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, se tiene por testando los siguientes Datos Personales, en virtud de que puede ser identificada o identificable una persona física, en relación a:

- 1.- Nombre del Representante legal
- 2.- RFC
- 4.- Firma del Representante legal



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

"LA UNIVERSIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO	ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	GUCM7406145V3
 M.M. OFELIA MARÍA MAYELA AGUILAR GUARDADO	DIRECTORA DE ADQUISICIONES	AUG720828F61
 M.C. DAVID IVÁN GÓMEZ VELAZQUEZ	DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA	GOVD8406284TA

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
4  1 REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."	 2



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

ANEXO 1
CATALOGO DE CONCEPTOS

RELACION DE SERVICIOS PARTIDA 4		
24 horas por siete dias de la semana en servicios de 12 horas durante la vigencia del contrato		
Nº	Dependencia	Nº de Servicios
1	PREPARATORIA No. 25	8
	Escuela=6	
	Francisco Villa y Morelos, Ex. Hacienda El Canada, Escobedo, N.L. C.P. 66054	
	Unidad Salinas Victoria=2	
	Calle Morelos No.300 entre Pino Suarez y Zuazua, Salinas Victoria, N.L. C.P. 65500	
2	FACULTAD DE AGRONOMIA	13
	Facultad=2	
	Campus Ciencias Agropecuarias: Francisco I. Madero S/N, Ex. Hacienda El Canada, Escobedo, N.L. C.P. 66050	
	Aramberri=4	
	Carretera a Sandia Km.2, La Ascención, Aramberri, N.L. C.P. 67940	
	Marín=4	
	Carretera Zuazua-Marín Km. 17.5. Marín, N.L. C.P. 66700	
	Lácteos=2	
	Campus Ciencias Agropecuarias: Francisco I. Madero S/N, Ex. Hacienda El Canada, Escobedo, N.L. C.P. 66050	
	Centro de Investigación y Desarrollo en Industria Alimenticia=1	
	Campus Ciencias Agropecuarias: Francisco I. Madero S/N, Ex. Hacienda El Canada, Escobedo, N.L. C.P. 66050	
3	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	6
	Facultad=2	
	Campus Ciencias Agropecuarias: Francisco I. Madero S/N, Ex. Hacienda El Canada, Escobedo, N.L. C.P. 66050	
	Facultad Unidad Vallecillo=2	
	Carretera Vallecillo - Entronque con Carretera Sabinas-Paras Km25, San Carlos, Vallecillo, NL. C.P. 65415	
	Hospital de Grandes Especies=2	
	Campus Ciencias Agropecuarias: Francisco I. Madero S/N, Ex. Hacienda El Canada, Escobedo, N.L. C.P. 66050	
4	CENTRO DE INVESTIGACION Y PRODUCCION AGROPECUARIA	6
	Centro de Exposiciones=2	
	Campus Ciencias Agropecuarias: Francisco I. Madero S/N, Ex. Hacienda El Canada, Escobedo, N.L. C.P. 66050	
	Centro de Investigación=2	
	Nacional Km 145, Centro, 67700 Linares, N.L.	
	Bosque Escuela Iturbide=2	
	Iturbide, N.L.	
5	BIBLIOTECA UNIVERSITARIA	10
	Edificio Raúl Rangel Frías=8	



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

	Alfonso Reyes 4000, Niños Heroes, Cd. Universitaria, CP 64500	
	Ciencias Agropecuarias y Biológicas=2	
	Campus Ciencias Agropecuarias: Francisco I. Madero S/N, Ex. Hacienda El Canada, Escobedo, N.L. C.P. 66050	
6	SECRETARIA DE EXTENSION Y CULTURA	14
	Colegio Civil=10	
	Colegio Civil S/N, Entre Washington y 5 de Mayo, Mty, N.L. CP 64000	
	Oficinas de Sorteos=2	
	Campus Ciudad Universitaria, Pedro de Alba S/N, Niño Héroes, San Nicolas de los Garza, NL.	
	Casa del Sorteo=2	
	Ubicada en la calle Rioja 601, col. Puerta de Hierro, Linces II, Monterrey, NL.	
7	CASA DEL LIBRO UNIVERSITARIO	4
	Calle Fray Servando, C. Padre Mier No. 909, Centro, Mty, N.L. CP 64000	
8	CENTRO DE INFORMACION E HISTORIA REGIONAL (EXHDA. SAN PEDRO)	4
	Carretera a Gra. Zuazua, Km 4.5, CP 65750, Zuazua, Nuevo León	
9	SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE LA U.A.N.L.	6
	Oficinas=2	
	Albino Espinosa No. 1330 Pte, Centro, Mty, NL C.P. 64000	
	Caja de Ahorro y Capacitación=2	
	Albino Espinosa No. 1330 Pte, Centro, Mty, NL C.P. 64000	
	Villas Campestres=2	
	El Barrial, Municipio de Santiago, Nuevo León.	
10	HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO	3
	Belisario Dominguez No. 2471, Col. Obispado, Mty, N.L. C.P. 64000	
11	PREPARATORIA No. 1 APODACA	8
	Hidalgo y Elias Flores S/N, Apodaca, N.L. 66000	
12	PREPARATORIA No. 2	3
	Mariano Matamoros Nuevo Obispado, C.P. 64000, Mty, N.L.	
13	PREPARATORIA No. 3	4
	Ave. Madero y Félix U. Gómez, Centro, Mty, N.L. C.P. 64000	
14	PREPARATORIA No. 4 LINARES	5
	Escuela Linares=2	
	Venustiano Carranza y Pino Suarez Col Centro, Linares, N.L. CP 67700	
	Unidad Galeana=3	
	Carretera a Galeana Km. 4 "Y" de abajo , Galeana, NL CP. 67850	
15	PREPARATORIA No. 5 SABINAS HIDALGO	4
	Iturbide # 1100 PTE. Col. Centro, Sabinas Hidalgo, N.L. C.P. 65200	
16	PREPARATORIA No. 6 MONTEMORELOS	4
	Juárez No. 112 Sur Col. Centro, Montemorelos, N.L. C.P. 67500	
17	PREPARATORIA No. 7	8
	Las Puentes=4	
	Ave. Las Puentes y Sierra de Santa Clara Col. Las puentes, 1er. Sector, San Nicolas de los Garza, N.L.	
	Oriente=4	
	Ave. Jacarandas N°700 Fracc. Hacienda los Morales, San Nicolas de los Garza, N.L.	
18	PREPARATORIA No. 8	6
	Matamoros y Calle 12 Fracc. Marte, Guadalupe, N.L. CP 67140	



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455
81 8329 4021



UANL

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

19	PREPARATORIA No. 9	9
	Tuxtla y Cd. del Maíz s/n, Fracc. Jardines de la Mitras, Monterrey, N.L. C.P. 64300	
20	PREPARATORIA No. 10 DR. ARROYO	2
	Carretera a Matehuala Km. 49, Dr. Arroyo, N.L. C.P. 67900	
21	PREPARATORIA No. 11 CERRALVO	2
	Bravo y Parás, Cerralvo, N.L. C.P. 65900	
22	PREPARATORIA No. 12 CADEREYTA	4
	Carr. A Hacienda, Chihuahua Km. 1 Cadereyta Jiménez, NL C.P. 67485	
23	PREPARATORIA No. 17 CIENEGA DE FLORES	5
	Carr. Laredo Km. 32, Cienega de Flores, N.L. C.P. 65550	
24	PREPARATORIA No. 18 HIDALGO	4
	Hidalgo N° 111 esquina con Melchor Ocampo, Col. Centro, Hidalgo, N.L. CP 65600	
25	DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA	70
	Campus Ciencias Agropecuarias, Accesos y Vialidad=34	
	Campus Ciencias Agropecuarias: Francisco I. Madero S/N, Ex. Hacienda El Canada, Escobedo, N.L. C.P. 66050	
	Protección Civil Universitaria=10	
	Binomio K9=10	
	Centro de Acción y Reacción en Emergencias=6	
	Apoyo operativo y seguridad Sanitaria=10	
	Campus Ciudad Universitaria, Pedro de Alba S/N, Niño Héroes, San Nicolas de los Garza, NL.	
	UNIDAD ACADÉMICA LINARES	4
	José María Morelos 300, Centro, 67700 Linares, N.L.	
	TOTAL	216

VEHICULOS REQUERIDOS PARTIDA 4	2-DOS UNIDADES
--------------------------------	----------------

Catalogo de Uniformes por perfiles

Camisa azul para Supervisor, Guardias y Binomios K9.

Handwritten signature/initials



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

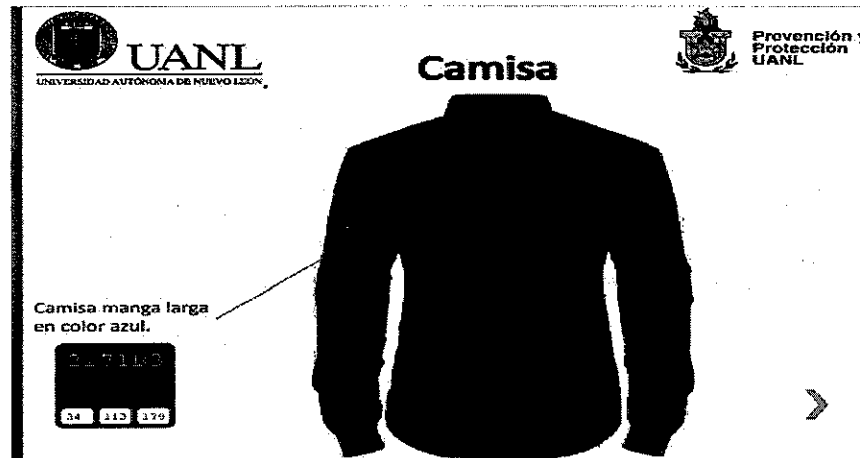
81 8329 4021

Handwritten mark

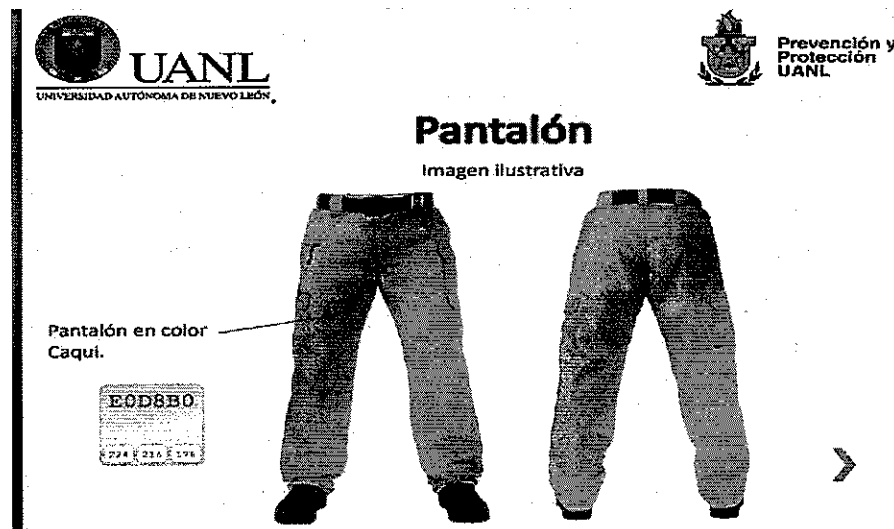


UANL

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL



Pantalón beige para Supervisor, Guardias y Binomios K9.



Chaleco azul marino y color fluorescente para personal de vialidad y movilidad.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Edificio de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455
81 8329 4021

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or signature.



UANL

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

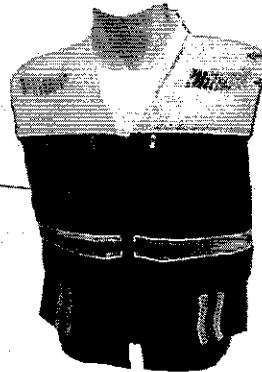


Chaleco

Imagen ilustrativa

Chaleco en color
azul rey.

2x39b2
41 50 178



Color neón.

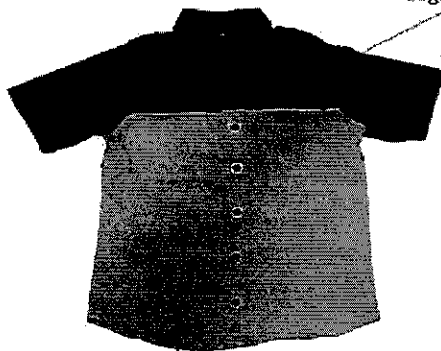
Antirreflejantes
color plata.

Uniforme del personal de Protección Civil Universitaria:

Camisola

Imagen ilustrativa

Logo empresa



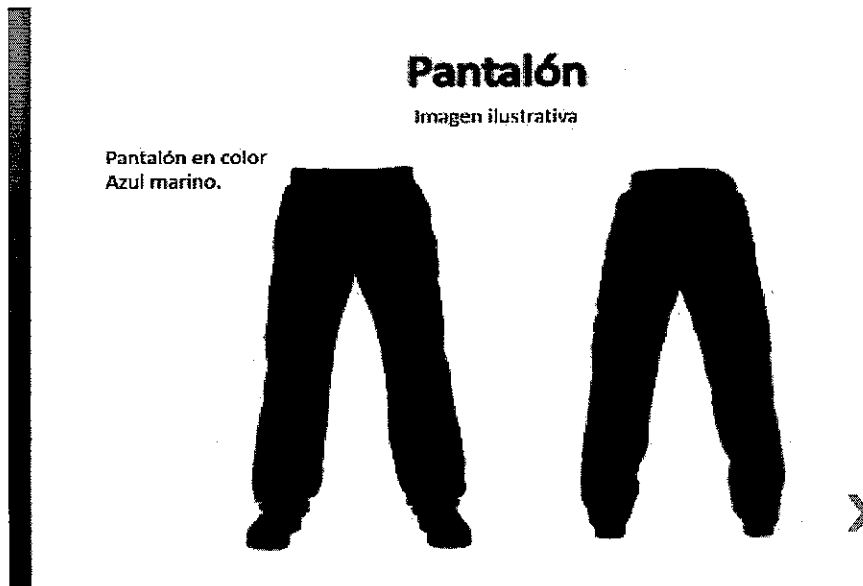
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455
81 8329 4021



UANL

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL



CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERFILES DEL SERVICIO:

Servicio 24 horas por siete días de la semana en servicios de 12 horas durante la vigencia del contrato

Supervisor:

Género: indistinto

Edad: Mínima de 21 a máxima de 55 años

Escolaridad: Bachillerato o equivalente

Uniforme: Camisa color azul y pantalón beige, chaleco franjas fosforescentes color azul y amarillo, con logotipos de la empresa en los costados. (se proporcionará muestra gráfica del modelo y pantone de colores).

Funciones: responsable de coordinar el cumplimiento de las obligaciones operativas del Servicio establecidas en presente instrumento, así mismo será el enlace entre "EL PROVEEDOR" y "LA UNIVERSIDAD" y contando con las facultades para la toma de decisiones relativas al contrato y la operación del Servicio, el cual deberá ser sin costo, considerándose 1-un supervisor por cada 50-cincuenta Servicios.

Servicio de prevención (Guardias):



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455
81 8329 4021



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

Género: indistinto.
Edad: 21 a 55 años
Escolaridad: secundaria terminada
Uniforme: pantalón beige y camisa azul

Funciones: reportar su entrada y salida diaria, novedades diarias, identificar riesgos y amenazas, control de accesos autorizados, inspección de ordenes de salidas y entradas material y equipo universitario o ajeno, controles de la vialidad y movilidad en campus y recintos, utilizando telefonía o radio comunicación, en forma directa a la central de monitoreo de la Dirección de prevención y Protección Universitaria.

Servicio con conocimiento de manejo de canino (Binomio k9):

Género: indistinto
Edad: 21 a 55 años
Escolaridad: secundaria terminada
Uniforme: pantalón beige y camisa azul
Funciones: Rondines de vigilancia en compañía de canino (binomio K9) en áreas perimetrales y recintos universitarios, para detectar y controlar amenazas o riesgos.

Servicio con conocimiento de Protección Civil:

Género: indistinto
Edad: 21 a 55 años
Escolaridad: preparatoria.
Perfil: Rescatistas, Bomberos, Paramédicos o similar.
Uniforme: camisola azul marino y vivos amarillos fluorescentes, equipo táctico maletín de primeros auxilios.
Funciones: El personal de "EL PROVEEDOR" deberán dar cumplimiento a las disposiciones administrativas vigentes en "LA UNIVERSIDAD" en materia de vigilancia y/o protección civil, durante la vigencia del Contrato. Así como participar en el Programa Institucional de Protección Civil.

Cuando "LA UNIVERSIDAD" así lo requiera, deberán participar en los programas, ejercicios y eventos de capacitación en materia de protección civil.

Con la finalidad de que exista una coordinación suficiente entre el personal de "LA UNIVERSIDAD" y de "EL PROVEEDOR" en materia de Protección Civil, recibirá la información necesaria para que forme parte integral del Programa de Protección Civil Institucional.

Servicio con conocimiento de monitoreo de cámaras y control de comunicaciones:

Género: indistinto
Edad: 21 a 55 años
Escolaridad: licenciatura trunca o terminada
Uniforme: camisola blanca logos de la empresa, pantalón azul marino oscuro.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455
81 8329 4021



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

Funciones: visualización de cámaras de circuito cerrado en la búsqueda de riesgos o amenazas, reportar a la superioridad acorde a la clasificación de información, revisión virtual en redes sociales, con el objetivo de buscar riesgos o amenazas a la comunidad y del patrimonio universitario.

Servicio con conocimientos administrativos:

Género: indistinto

Edad: 21 a 55

Escolaridad: preparatoria o licenciatura

Uniforme: vestimenta formal

Funciones: Administrar y clasificar la información relacionada con las operaciones del Servicio relativo al proyecto en cuestión, tales como estados de fuerza, clasificación de los informes, la información de los riesgos y amenazas en forma diaria, transcripciones de reportes de área

**CONDICIONES TECNICAS Y OPERATIVAS DEL
CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

SUSTITUCIÓN Y/O REEMPLAZO. - En el eventual caso de que el personal de "EL PROVEEDOR" designado para la ejecución del Servicio requiera ser sustituido y/o reemplazado durante la vigencia del presente Contrato, deberán cubrir los mismos perfiles a los contratados y descritos en el anexo de este instrumento.

INSTALACIONES. - "LA UNIVERSIDAD" proporcionará al personal asignado por "EL PROVEEDOR" para la ejecución del Servicio, las facilidades en sus instalaciones para el desempeño de su labor, tales como en su caso, caseta de vigilancia, acceso a sanitarios, lockers, lugar para consumo de alimentos y acceso a teléfono.

SUPERVISIÓN. - "EL PROVEEDOR" así como "LA UNIVERSIDAD" podrán efectuar la supervisión e inspección del Servicio por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar todo tipo de información que "LA UNIVERSIDAD" requiera. Así mismo "EL PROVEEDOR" se compromete a elaborar una bitácora mensual, en el cual se desglosarán la asistencia diaria, eventualidades, actos y/o hechos ocurridos, así como los pormenores del o los incidentes suscitados en el transcurso del día, proporcionando a "LA UNIVERSIDAD" el original de dicha bitácora.

Asimismo "EL PROVEEDOR" manifiesta que proporcionará a cargo, cuenta propia y sin costo adicional para "LA UNIVERSIDAD" 1-un supervisor por cada 50-cincuenta elementos contratados.

BAJAS.- En el supuesto que "LA UNIVERSIDAD" a través del personal encargado de la supervisión del Servicio adscrito a la Dirección de Prevención y Protección Universitaria, detecte que personal de "EL PROVEEDOR" se conduce con faltas de probidad, honradez o cometen faltas a las leyes, reglamentos de orden público y la legislación universitaria vigente, notificará de inmediato a "EL PROVEEDOR", causando baja inmediata del elemento, por lo que queda estrictamente prohibido su reubicación en cualquier instalación, recinto o dependencia universitaria.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021

Página 26 de 30



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

"EL PROVEEDOR" deberá verificar previo a la incorporación de algún elemento al Servicio que este no haya causado baja por el supuesto contemplado en líneas que preceden de alguna otra empresa que brinde el Servicio materia de este Contrato a **"LA UNIVERSIDAD."**

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"**, se compromete con **"LA UNIVERSIDAD"** a presentar mensualmente a la Dirección de Prevención y Protección Universitaria un reporte de las bajas del personal empleado para la ejecución del Servicio que hayan incurrido en faltas, hechos delictivos, demandas laborales o cualquier acto que haya o pueda lesionar intereses de **"LA UNIVERSIDAD"** o de terceros.

ESTUDIO DE VULNERABILIDAD.- "EL PROVEEDOR", se compromete a presentar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la Dirección de Prevención y Protección Universitaria cada 30-treinta días naturales y una vez iniciada y durante la vigencia de este Contrato, un estudio de vulnerabilidad o análisis de riesgos en donde contemplen como mínimo, relación, ubicación y estado de extintores, mangueras y equipos contra incendio; así mismo la ingeniería en seguridad refiriéndose a los accesos, salidas, ventanas, escaleras, pisos, techos, etc.; así mismo, la seguridad en lo referente a las condiciones o actos inseguros, reporte mensual de actividades o sucesos más relevantes.

CAPACITACIÓN. - Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que cada 6-seis meses durante la vigencia de este Contrato acordará con la Dirección Prevención y Protección Universitaria los temas en los cuales se brindará capacitación al personal objeto del presente instrumento, lo anterior, sin costo alguno para **"LA UNIVERSIDAD."**

EXAMEN MÉDICO. - **"EL PROVEEDOR"** se compromete y obliga a presentar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales siguientes al inicio de vigencia de la prestación del Servicio, constancia de "antidoping" (que incluya: cocaína, cannabis y anfetaminas), de todo el personal asignado para fines de este Contrato.

De igual manera, cada semestre dentro de los primeros 10 (diez) días naturales, **"LA UNIVERSIDAD"**, de manera selectiva integrará un grupo de 10% (diez por ciento) del Servicio vigente para que se les practiquen exámenes "antidoping", los cuales correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso del personal de nuevo ingreso posterior al inicio de la vigencia de este instrumento, deberá presentar a, la constancia de "antidoping", dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales a la fecha de su ingreso.

Lo anterior, deberá ser entregado en los términos señalados en la presente cláusula a la Dirección de Prevención y Protección Universitaria.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021

Página 27 de 30



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

INDUMENTARIA. - "EL PROVEEDOR" se hará responsable ante "LA UNIVERSIDAD" de que el personal que integra el Servicio porte el uniforme completo dentro de los lineamientos previstos en este Contrato, quedando establecido y ambas partes de acuerdo que de verificarse lo contrario "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar la deductiva correspondiente a dichos servicios y/o eventos especiales sin ninguna responsabilidad alguna, lo anterior, siendo a cargo y cuenta propia de "EL PROVEEDOR."

OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal empleado en la ejecución del Servicio cumpla cabalmente con los siguientes requerimientos:

1. Reunir las siguientes características: capacitación de acuerdo al perfil, no usar barba, no podrán portar ningún tipo de arma (de fuego, blanca, verdugo, verduguillos, etc.), macanas, garrotes, o toletes; no usarán gas lacrimógeno o algún otro tipo de gas; no podrán utilizar esposas ni otro equipo de seguridad similar o análogo, lo anterior a excepción de la solicitud de la Dirección de Prevención y Protección Universitaria, la cual se realizará con estricto apego a las leyes y disposiciones en materia vigente.
2. Portar durante la ejecución de sus funciones uniforme completo, el cual se describe en el Anexo de este instrumento, así mismo se compromete a reemplazarlo cuantas veces sea necesario, esto con el objeto de cuidar la imagen Institucional.
3. Atender cabalmente las consignas recibidas del Personal de la Dirección de Prevención y Protección Universitaria para cada uno de los puntos a los que fueren asignados.
4. Deberán contar durante el desempeño de sus funciones equipo de telefonía móvil con acceso a internet, esto de acuerdo a lo establecido en la oferta técnica y económica presentada en el marco de la licitación.
5. Proporcionar a solicitud de "LA UNIVERSIDAD" el servicio de auditorías y análisis de riesgos que se requieran durante la vigencia del presente Contrato
6. Cumplir con todas las medidas de sanitarias previstas en el Protocolo de Prevención Sanitaria y Seguridad Laboral de esta Institución.
7. El personal que utilice vehículos oficiales deberá tener licencia de chofer vigente.
8. Proporcionar 1-un equipo de telefonía celular con acceso a internet por dependencia.

ACCIONES QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE REALIZAR EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Durante la vigencia de la prestación del Servicio, el personal asignado para la ejecución del objeto del Contrato, se abstendrán de incurrir en los siguientes aspectos:

1. Asistir o encontrarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier tipo de droga o enervante;
2. Incurrir en agresiones verbales o físicas a la comunidad universitaria en general, visitantes o de sus propios compañeros;
3. Alterar el orden dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" o el perímetro de éstas durante el Servicio.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021

Página 28 de 30



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-39/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

4. Recibir documentación de personas ajenas a "LA UNIVERSIDAD", salvo autorización del mismo.
5. Realizar actividades político-sindicales o de cualquier otra naturaleza diferente a sus actividades.
6. Queda prohibida durante el Servicio la utilización de radios musicales, video juegos, audífonos y/o cualquier aparato electrónico o similar que implique distracción.
7. Ausentarse del punto de Servicio asignado sin causa justificada y sin autorización del personal a cargo.
8. Una vez asignado el punto del Servicio queda prohibido mover, retirar o reubicar el personal, sin autorización de la Dirección de Prevención y Protección Universitaria, en la inteligencia de que una vez comprobado que dicho supuesto se acredita con el objeto de simular asistencia del personal, se procederá a elaborar la constancia de hechos correspondiente, solicitando la baja del supervisor responsable, esto con independencia de realizar la deductiva correspondiente.

En caso de incurrir en alguna de las anteriores conductas, conjuntamente el supervisor de "LA UNIVERSIDAD" y el responsable del Servicio de "EL PROVEEDOR", elaborarán Constancia de los Hechos y deberá reemplazar al elemento en un tiempo no mayor de 60 (sesenta) minutos a partir de la detección, hora que quedará asentada en la Constancia de Hechos de referencia, para cubrir el punto, en caso contrario se considerará como falta.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021

Página 29 de 30

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XVI y del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, se tiene por testando los siguientes Datos Personales, en virtud de que puede ser identificada o identificable una persona física, en relación a:

- 1.- Nombre del Representante legal
- 2.- RFC
- 4.- Firma del Representante legal



UANL

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-35/12/2022
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &
PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA
PARTIDA 4

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

"LA UNIVERSIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO	ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	GUCM7406145V3
 M.M. OTILIA MARÍA MAYELA AGUILAR GUARDADO	DIRECTORA DE ADQUISICIONES	AUG720828F61
 M.C. DAVID IVÁN GÓMEZ VELAZQUEZ	DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA	GOVD8406284TA

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "PROTECCIÓN EJECUTIVA EXTREMA, S.A. DE C.V."	



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021